

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.145

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137
(72 MOCIONES PRESENTADAS, 1 APROBADA DE 11 DE AGOSTO DE 2026)**

Fecha de actualización: 13-8-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE SOLIDARIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO MODALIDAD TAXIS Y
SERVICIOS DE RUTA REGULAR**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 39 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 09 de agosto de 1996, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 39.- Intereses moratorios

En caso de falta de pago de los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N.º 4755, y sus reformas.

En los casos en que la concesión o el permiso hayan sido otorgados mediante acto administrativo, será causal de caducidad de la concesión o el permiso, una mora igual o superior a seis (6) meses.

La competencia para declarar la caducidad de la concesión, licencia, autorización o permiso corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, previo cumplimiento del debido proceso.

Para efectos de la renovación de la concesión, licencia, permiso o autorización se deberá estar al día en el pago de los cánones y tasas establecidas en esta ley. En caso contrario, se prevendrá al prestador en mora para que en el plazo de diez días hábiles

regularice la situación. La declaratoria de caducidad de la concesión, licencia, permiso o autorización procederá, por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y previo al cumplimiento del debido proceso, si una vez concluido el plazo otorgado no se ha pagado lo adeudado o formalizado el arreglo de pago.

En ambos supuestos la Autoridad Reguladora notificará a la respectiva administración concedente, la apertura del procedimiento, así como el acto final, a efectos de que se ejecute el acto administrativo en lo que competa.

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un transitorio VIII a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 09 de agosto de 1996, y sus reformas, cuyo texto será el siguiente:

Transitorio VIII.-

a) Se condonan los cargos por concepto de multas e intereses de los montos adeudados de los cánones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 para empresas Operadoras de transporte público de rutas regulares, las cooperativas del sector de transporte público, clasificadas como micro, pequeñas y medianas según la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y a los taxis. Las empresas Operadoras de transporte público de rutas regulares clasificadas como grandes, se aplicará la condonación de dichos cargos conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de Buses por empresas clasificadas GRANDES (unidades)	Porcentaje de condonación por concepto de multas e intereses de los montos adeudados
36-50	75%
51-75	60%
76-100	50%
101-150	40%
>150	25%

b) En el caso de los arreglos de pago se le condonan los cargos de multas e intereses de los saldos pendientes adeudados a la fecha de vigencia de esta ley, correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 para empresas operadoras de transporte público de rutas regulares, las cooperativas del sector de transporte público, clasificadas como micro, pequeñas y medianas según la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y a los taxis. Las empresas operadoras de transporte público de rutas regulares clasificadas como grandes, se aplicará la condonación de igual manera que se estableció en el inciso a).

ARTÍCULO 3.- Adiciónese un transitorio XII a la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de taxi N.º 7969, de 22 diciembre de 1999, y sus reformas, cuyo texto será el siguiente:

Transitorio XII.-

a) Se condonan todos los cargos por concepto de multas e intereses de los montos adeudados de los cánones de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en vehículos modalidad de taxi N°7969, de 22 de diciembre de 1999, de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a las empresas operadoras de transporte público de rutas regulares y taxis.

b) En el caso de los arreglos de pago se le condonan los cargos por concepto de multas e intereses de los saldos pendientes adeudados a la fecha de vigencia de esta ley; correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 para empresas operadoras de transporte público de rutas regulares y taxis.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/95b8c2a29cac92a2/0673ea00.docx

Elabora: EUC

Fecha: 13/08/2026